

INFORME DE COMISIÓN



Lugar de la Comisión:

ACÁPULCO, GRO.

Fecha:

05/09/2019

INFORME:- Se acudió el día 08 de Agosto de 2019 a la Ciudad de Acapulco, Gro, en donde el día 09 de agosto de 2019 se compareció a favor de la Entidad en audiencia laboral en el expediente 141/2014 en donde el Secretario de Acuerdos de esa Junta certifica que no comparece la parte actora del presente juicio, ni el tercero llamado a juicio INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ni persona alguna que los represente, toda vez que de autos no obra constancia de notificación de los mismos, lo que se informa a esa Junta para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que no es posible la celebración de la presente audiencia, por lo que de nueva cuenta se señala las 11:00 hrs del día 03 de diciembre de 2019 para que tenga verificativo la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora con cargo a la demandada LICONSA, S.A. DE C.V., y la CONFESIONAL ofrecida por la demandada LICONSA, S.A. DE C.V. y el tercero interesado IMSS con cargo a la actora del presente juicio. El día 12 de Agosto de 2019 se compareció a favor de la Entidad en la audiencia laboral en el expediente 141/2014, en donde al estar ordenada la presentación de los ratificantes JOSÉ LUIS GARCÍA ESTRADA Y CAROLINA RUEDA BETANCOURT a cargo de la Entidad, se presentó al C. JOSE LUIS GARCÍA ESTRADA, e hizo del conocimiento que la ratificante C. CAROLINA RUEDA BETANCOURT ya no es trabajadora de LICONSA, S.A. DE C.V., acreditándolo en términos del convenio de terminación de la relación de trabajo celebrado por la ratificante y la hoy moral demandada que en copia simple se exhibió, derivado de la imposibilidad de su presentación se solicita que dicha ratificante sea notificada para su comparecencia en su domicilio particular en la fecha y hora que esa H. Junta determine, proporcionándose el último domicilio registrado; por lo que el Secretario de Acuerdos de esa Junta certifica que no comparece la parte actora del presente juicio, ni el tercero llamado a juicio INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ni persona alguna que los represente, ni comparece la ratificante C. CAROLINA RUEDA BETANCOURT no obstante de estar decididamente notificada de la presente audiencia por comparecencia en audiencia de fecha 20 de marzo de 2019, ni comparece el ratificante C. JOSE FRANCISCO FLORES CASTILLO toda vez de no obrar constancia de notificación en autos de los mismos, lo que se informa a esa Junta para todos los efectos legales a que haya lugar; derivado de lo antes manifestado por la apoderada de la demandada, no es posible la celebración de la presente audiencia, por lo que esa autoridad señala las 13:00 hrs del 04 de diciembre de 2019 para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA ofrecida por la parte demandada LICONSA, S.A. DE C.V., a cargo de los CC. JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTILLO, JOSE LUIS GARCÍA ESTRADA Y CAROLINA RUEDA BETANCOURT, quedando a su cargo de la oferente de la prueba el ratificante C. JOSÉ LUIS GARCÍA ESTRADA y por lo que refiere a los CC. JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTILLO Y CAROLINA RUEDA BETANCOURT se ordena al actuario adscrito realice notificación personal en sus domicilios proporcionados los la demanda LICONSA, S.A. DE C.V.; el día 13 de agosto de 2019 se compareció a favor de la Entidad en la diligencia del desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora C. JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTILLO en el expediente 356/2016 acumulado al 246/2015, en donde la suscrita manifestó que respecto a la documentación que solicita se le ponga a la vista que fue CONTRATO DE TRABAJO, LISTAS DE ASISTENCIA y RECIBOS DE PAGO, dicha documental ya se encuentra agregada a los autos del expediente que se acumuló al 246/2015, en donde se detalla sus funciones este no realizaba registro de entrada y salida, funciones y puesto que se detallan en la numeral marcada con su numeral 9 de ofrecimiento de pruebas ofrecida en el expediente 246/2015 y que obra agregada a los autos a foja 95, documento que se encuentra suscrito, firmado y elaborado por el hoy actor JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTILLO, por lo que la parte actora manifestó que solicitaba se le hiciera efectivo el apercibimiento decretado en autos, para todos los efectos legales a que haya lugar, certificando la actuaría diligenciadora que se encontraba imposibilitada para desahogar la inspección en virtud que la demandada no exhibe los documentos requeridos, dando cuenta a esa H. Junta para que se acuerde lo que en derecho proceda, concluyendo la diligencia; ese mismo día se desahogó la pericial médica, en donde el Secretario de Acuerdos de esa Junta certifica que no comparece la parte actora del presente juicio, ni el tercero llamado a juicio INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ni persona alguna que los represente, toda vez que de autos no obra constancia de notificación de los mismos, lo que se informa a esa Junta para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que no es posible la celebración de la presente audiencia, por lo que de nueva cuenta se señala las 13:00 hrs del día 05 de diciembre de 2019 para que tenga verificativo el desahogo de la prueba PERICIAL MÉDICA ofrecida por las partes;

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

PAGADO LICONSA
OFICINA CENTRAL

LICONSA, S.A. DE C.V.
DEPTO. DE CONTABILIDAD
FINANCIERA
CONTABILIZADO

INFORME DE COMISIÓN



Lugar de la Comisión:

ACAPULCO, GRO.

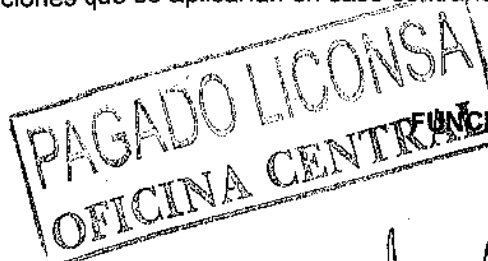
Fecha:

05/09/2019

INFORME: el día 14 de agosto de 2019 se compareció a favor de la Entidad en la audiencia laboral en el expediente 141/2014, en donde el Secretario de Acuerdos de esa Junta certifica que no comparece la parte actora del presente juicio, ni el tercero llamado a juicio INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ni persona alguna que los represente, los testigos ofrecidos por la parte actora los CC. ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ OTERO y EDITH PELAEZ RUIZ, toda vez que hasta la foja 414 de autos no obra constancia de notificación de los mismos, lo que se informa a esa Junta para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que no es posible la celebración de la presente audiencia, por lo que de nueva cuenta se señala las 09:00 hrs del día 06 de diciembre de 2019 para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora con cargo a los CC. ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ OTERO y EDITH PELAEZ RUIZ; el día 15 de agosto de 2019 se compareció a la audiencia laboral a favor de la Entidad en donde se presentaron a los CC. PEDRO CRUZ BIBIANO, OMAR GUTIERREZ HERNANDEZ como testigos a favor de la Entidad por estar a nuestro cargo su presentación, asimismo se informó al Secretario de Acuerdos que se encontraba un escrito por el cual se hizo del conocimiento que el C. GIOVANNI VALADEZ CRUZ, ya no era trabajador de LICONSA, S.A. DE C.V. en términos de la copia simple de la Renuncia que se exhibió y con ello se proporcionó el último domicilio registrado para que en dicho domicilio se hiciera la notificación personal del acuerdo donde se señala fecha y hora para su presentación, derivado de lo anterior el Secretario de Acuerdos de esa Junta certifica que no comparece la parte actora del presente juicio, ni el tercero llamado a juicio INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ni personal alguna que los represente, toda vez que a foja 415 de autos no obra constancia de notificación de los mismos, y por lo que hace al testigo C. GIOVANNI VALADEZ CRUZ y del escrito de cuenta suscrito por la demandada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que renuncio a su trabajo dando por terminada la relación laboral; por lo anterior y toda vez que dicha probanza es indivisible se comisiona al C. Actuario de la adscripción se sirva notificar al testigo C. GIOVANNI VALADEZ CRUZ en el domicilio señalado en escrito de fecha 26 de marzo de 2019, por lo que no es posible la celebración de la presente audiencia, por lo que de nueva cuenta se señala las 09:00 hrs del día 09 de diciembre de 2019 para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la demandada a cargo de los CC. PEDRO CRUZ BIBIANO, OMAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y GIOVANNI VALADEZ CRUZ; el día 16 de agosto de 2019 se compareció a favor de la Entidad en la audiencia laboral en el expediente 246/2015, compareciendo también la parte actora, en donde el Secretario de Acuerdos de esa Junta certifica que toda vez que de autos no obra constancia de notificación de los testigos CC. FELIPE MAYO ROJAS, CRISTIAN JESÚS SALAZAR SERRANO Y MARCO MIGUEL AVALO SÁNCHEZ ofrecidos por la parte actora, lo que se informa a esa Junta para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo anterior y toda vez que dicha probanza es indivisible se comisiona al C. Actuario de la adscripción se sirva notificar a los testigo CC. FELIPE MAYO ROJAS, CRISTIAN JESÚS SALAZAR SERRANO Y MARCO MIGUEL AVALO SÁNCHEZ en los domicilios señalados por la parte actora, por lo que no es posible la celebración de la presente audiencia, por lo que de nueva cuenta se señala las 09:00 hrs del día 09 de diciembre de 2019 para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la actora a cargo de los CC. FELIPE MAYO ROJAS, CRISTIAN JESÚS SALAZAR SERRANO Y MARCO MIGUEL AVALO SÁNCHEZ.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

COMISIONADO



FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LA COMISIÓN

Lic. María Isabel Jácome Dionisio.
Coordinador Gral.

Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena
Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena
Titular de la Unidad Jurídica

LICONSA S.A. DE C.V.
DEPTO. DE CONTABILIDAD
FINANCIERA
CONTABILIZADO